

CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO

CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD Y COMPROMISO

Autorizado su funcionamiento por Resolución 1048-2015-JUS/DGPDAJ-DCMA

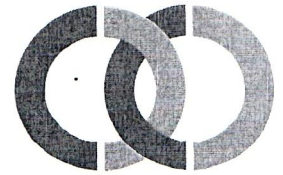
Exp. N° 041-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 041-2017/C.C.E.Y.C. **POR ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Lima, distrito de San Miguel siendo las 04:30 p.m. del Martes 08 de Agosto del 2017, ante mi **PAMELA JENIFER ZARATE CARPIO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41518629 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 22672, se presentaron con el objeto que se asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes **MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con RUC N° 20202380621, debidamente representado por su apoderado **JACKSON ALVARADO PABLO ANDRES**, identificado con DNI N° 07819643, con domicilio en la Avenida Tomas Marsano N° 2813, Urbanización Higuereña, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, debidamente representada por su PROCURADORA PÚBLICA, **KARÍN NOEMÍ GARCÍA JUÁREZ**, identificada con DNI N° 09635662, con domicilio en la Avenida Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

LOS SOLICITANTES:

- **MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con RUC N° 20202380621, debidamente representado por su apoderado **JACKSON ALVARADO PABLO ANDRES**, identificado con DNI N° 07819643, con domicilio, en la Avenida Tomas Marsano N° 2813, Urbanización Higuereña, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, debidamente representada por su PROCURADORA PÚBLICA, **KARÍN NOEMÍ GARCÍA JUÁREZ**, identificada con DNI N° 09635662, con domicilio en la Avenida Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

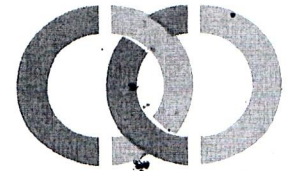
- Que, con fecha 28 de Enero de 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2015-CE/MDSM para la contratación de seguros para la Municipalidad de San Miguel, a MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- La Municipalidad se obligaba a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, conforme al siguiente detalle: la Entidad debió realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en CUATRO (4) arrendas iguales trimestrales sin intereses (25%), la primera arrenda a pagarse a los (10) días después de la firma del contrato y las otras tres a los 90, 180, 270, días calendarios, contabilizados desde la firma del contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En vista del incumplimiento de parte descrito en la cláusula anterior, ambas partes concurren al Centro de Conciliación Equidad y Compromiso para llegar a un acuerdo respecto a la controversia.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A):

- **OBLIGACIÓN DE PAGO SUMA DE DINERO POR EL MONTO DE S/. 435,576.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y seis con 00/100 Soles).**

ACUERDO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y los acuerdos verbales, estos se plasman como a continuación se detalla:



CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que la Municipalidad Distrital de San Miguel se compromete a pagar el monto pretendido de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CUOTAS	FECHA DE PAGO	MONTO
CUOTA 01	AGOSTO 2017	S/. 80,000
CUOTA 02	SETIEMBRE 2017	S/. 25,000
CUOTA 03	OCTUBRE 2017	S/. 25,000
CUOTA 04	NOVIEMBRE 2017	S/. 50,000.00
CUOTA 05	DICIEMBRE 2017	S/. 100,000.00
CUOTA 06	ENERO 2018	S/. 40,000.00
CUOTA 07	FEBRERO 2018	S/. 115,576.00

Los referidos pagos deberán efectuarse como máximo el último día hábil respectivo de cada mes.

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que los pagos se realizarán en cualquiera de las cuentas bancarias siguientes:

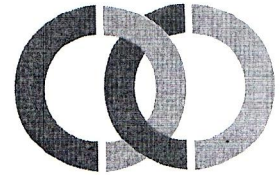
BANCO	CTA. CTE.	MONEDA	CCI
CREDITO	191 0070994 0000	DÓLARS	002 191 000070994009 52
SCOTTABANK	001 0016000	DÓLARS	009-028-000010016000-21
BBVA	0011- 0661-010004571-67	DÓLARS	011-661-000100004571-64
INTERBANK	100-000013 0000	DÓLARS	003.100.000000137229.51

TERCERA: Ambas partes acuerdan que MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. se desistió del proceso arbitral respecto al CONTRATO DEL "CONCUBIENDO MUNICIPAL 002-2015-CE/MDSM".

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este Acto el Abogado del Centro de Conciliación Extrajudicial "EQUIDAD Y COMPROMISO", PAMELA JENIFER ZAPATE CAMPIO, con Registro CAL N°48453, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos.

Las partes conciliantes aprobaron aprobar el Acta de Conciliación Extrajudicial por Acuerdo Total, la cual según el artículo 17 de la Ley N°26872, constituye Título de Ejecución.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
EQUIDAD Y COMPROMISO**

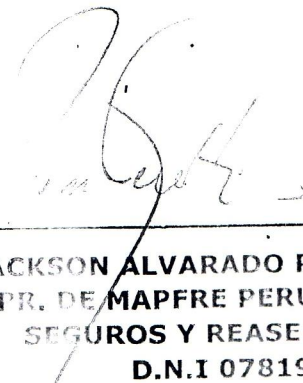
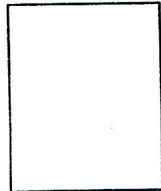
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:30 p.m. del Martes 08 de Agosto del 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 041-2017.

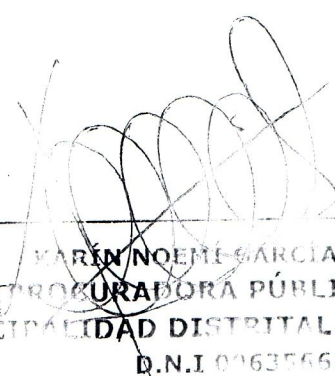
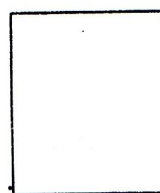


PAMELA JENIFER ZARATE CARPIO
ABOGADA
REG. CAL. N°48453



PAMELA JENIFER ZARATE CARPIO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N°22672



JACKSON ALVARADO PABLO ANDRES
REPR. DE MAPFRE PERU COMPAÑIA DE
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
D.N.I 07819643



KARÍN NOEMÍ GARCÍA JUÁREZ
PROCURADORA PÚBLICA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
D.N.I 02635562